"Mantenimiento mayor túnel de lavado tranvías"

De acuerdo con el análisis tributario efectuado por el Área de Gestión Contable, y considerando que el objeto de este proceso es el mantenimiento mayor túnel de lavado tranvías y su alcance solo implica:

El objeto así descrito tendrá el siguiente alcance:

Comprende el servicio de mantenimiento mayor del túnel de lavado de los tranvías, incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos, según los requisitos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Hace parte del presente contrato, el transporte de todos los equipos, herramientas y personal requerido para el cumplimiento del objeto y alcance por cuenta y riesgo del CONTRATISTA desde sus instalaciones hasta el punto de servicio acordado, donde: la prestación y efectuación de los servicios se darán en los talleres de Miraflores ubicado en la Carrera 27 # 51 A 10 Medellin, barrio Buenos Aires.

a) Contratar el servicio de mantenimiento mayor del túnel de lavado de los tranvías.
b) Por parte de la empresa se destinarán los espacios e instalaciones necesarias para realizar las actividades propias del servicio de mantenimiento.
c) También el proveedor contara con el apoyo y acompañamiento de personal de operaciones y mantenimiento del equipo para facilitar las intervenciones y pruebas que considere necesarias realizar en el sistema.

Lo anterior, de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas.

- **Análisis Tributario:**

En el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:

Sujeto a retención en la fuente por los pagos o abonos en cuenta por servicios a una tarifa del 4%. Los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios de soporte técnico No habrá lugar a practicar retención en la fuente por renta si se trata de un proveedor con la calidad tributaria de Autorretenedor en la Fuente o un no contribuyente de renta o perteneciente al régimen simple de tributación tributaria (RST).

En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:

Contrato gravado con IVA a la tarifa general del 19%.

Retención en la Fuente de IVA:

Esta se efectúa a la tarifa del 15% sobre el valor del IVA facturado, salvo que el contratista tenga la calidad tributaria de Gran Contribuyente o sea un Agente Retenedor de IVA.

Impuesto de Industria y Comercio:

Al tratarse de la prestación de un servicio, la retención de ICA se efectúa de acuerdo con la tarifa del impuesto de industria y comercio de la jurisdicción donde se entienda efectivamente prestado el servicio en este caso en

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Medellín de acuerdo con la AOC. Por lo tanto, siempre que el METRO ostente la calidad de agente retenedor, se encuentra obligado a practicar retención en la fuente por este impuesto.

Impuesto de timbre:

No aplica.

Tasa PRO-DEPORTE y Recreación:

Sujeto a retención en la fuente sobre el valor total del contrato a la tarifa del 1.3% (Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellin), siempre y cuando el contratista no se encuentre dentro de las exenciones contempladas en el parágrafo 1 del artículo 202 del Acuerdo 093.

En Facturación:

El contratista debe facturar atendiendo la normatividad vigente, la factura electrónica será el único documento válido para realizar el cobro.

Nota: *Se presenta el siguiente análisis, sin perjuicio del que le corresponde realizar al proveedor, bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con la normativa vigente y al régimen tributario que le sea aplicable.*

Fecha de elaboración: 08 de mayo de 2026.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.